

Decreto N° 283, que anula reclamaciones por créditos contra el Estado.
G. O. N° 5613, del 19 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 283.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la anulación de las reclamaciones que más adelante se datallan, por ser duplicaciones o repeticiones de otras reclamaciones,

D E C R E T O :

UNICO.— Se anulan las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

1º.— La reclamación número cinco mil setecientos noventa y ocho (5798), por concepto de sueldos, de Pedro Antonio López, por la suma de sesenta pesos (\$ 60.00), por ser una repetición o duplicación de parte de la reclamación número ciento cincuenta y seis (156), del mismo reclamante; figura como apoderado José Manuel Mena;

2º.— La reclamación número un mil doscientos setenta y siete (1277), por concepto de sueldos, de Cervantes Js. Cepeda, por la suma de ciento setenta y cinco pesos (\$ 175.00), por ser una repetición o duplicación de parte de la reclamación número dos mil quinientos cuarenta (2540) del mismo reclamante;

3º.— La reclamación número un mil trescientos doce (1312), por concepto de reparaciones, de Manuel L. Marty, por la suma de treinta pesos (\$ 30.00), por ser una repetición o duplicación de parte de la reclamación número un mil ciento seis (1106) del mismo reclamante.

PARAFO.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su artículo 7º, los reclamantes que no estuvieren conforme con lo decidido por el Poder Ejecutivo, podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de poder recurrir,

si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 284, que rechaza reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. N° 5813, del 19 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 284.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda el rechazo de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O :

UNICO.— Se rechazan las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

1º.— La reclamación número setecientos siete (707), por concepto de sueldos, de José Ramón García, por la suma de cincuentiocho pesos con setentisiete centavos (\$ 58.77);

2º.— La reclamación número un mil doscientos cuarenta (1240), por concepto de sueldos, de Jesús María Ventura, por la suma de siete pesos con cincuenta centavos (\$ 7.50);

3º.— La reclamación número un mil doscientos sesenta (1260), por concepto de sueldos, de Francisco Taty, por la suma de doce pesos con cuarentidós centavos (\$ 12.42);

4º.— La reclamación número un mil trescientos treintidós (1332), por concepto de sueldos, de Laura Contreras Vda. Lapaix, por la suma de cuarenta pesos (\$ 40.00).